

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-439

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra ALVARO REYES CRUZ por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad en razón del embargo de remanentes tenido en cuenta.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez